

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**4190 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ojós.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Ojós y remitido en fecha 7 de febrero de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 29 de julio de 2011. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria de modificación de las tarifas por los motivos siguientes, primero, la aplicación de la fórmula contractualmente prevista para la revisión de su retribución, de la que resulta una revisión del 3,00 por 100; segundo, siguiendo la recomendación realizada por el Consejo Asesor Regional de Precios al Ayuntamiento de Ojós, el cambio de la estructura tarifaria de mínimos a binómica (cuota de servicio y cuota de consumo) y tercero, la creación de un nuevo concepto tarifario, el canon de mantenimiento de redes, basado en un estudio de amortización anual de las infraestructuras del servicio de agua potable y saneamiento valorado en 1 euro/mes.

El Ayuntamiento de Ojós, en sesión del Pleno del día 15 de diciembre de 2011, emite informe proponiendo la modificación de la estructura tarifaria, a binomial, con la creación de nuevos conceptos tarifarios distinguiendo entre la cuota de servicio y la cuota de consumo, así como el canon de mantenimiento de redes municipal. También el Ayuntamiento reitera la vigencia de la fórmula polinómica prevista para su aplicación en el caso de subida de tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo se informa favorablemente la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto nº 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación,

Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

**Primero.-** Autorizar las nuevas tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ojós en sesión del Pleno de 15 de diciembre de 2011, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO / NO DOMESTICO	
Calibre 13 mm.....	7,481 €/mes
Calibre 15 mm.....	14,961 €/mes
Calibre 20 mm.....	22,442 €/mes
Calibre 25 mm.....	29,922 €/mes
Calibre 30 mm.....	44,884 €/mes
Calibre 32 mm.....	44,884 €/mes
Calibre 40 mm.....	74,806 €/mes
Calibre 50 mm.....	112,209 €/mes
CUOTA DE SERVICIO CAMPO / HUERTA	
Calibre 13 mm.....	8,500 €/mes
Calibre 15 mm.....	17,000 €/mes
Calibre 20 mm.....	25,500 €/mes
Calibre 25 mm.....	34,000 €/mes
Calibre 30 mm.....	51,000 €/mes
Calibre 32 mm.....	51,000 €/mes
Calibre 40 mm.....	85,000 €/mes
Calibre 50 mm.....	127,500 €/mes
CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO / NO DOMESTICO	
1º Bloque: hasta 5 m <sup>3</sup> /mes.....	0,51000 €/m <sup>3</sup>
2º Bloque: de 6 a 12 m <sup>3</sup> /mes.....	0,76500 €/m <sup>3</sup>
3º Bloque: más de 12 m <sup>3</sup> /mes.....	1,68000 €/m <sup>3</sup>
CUOTA DE CONSUMO CAMPO / HUERTA	
1º Bloque: hasta 5 m <sup>3</sup> /mes.....	0,50000 €/m <sup>3</sup>
2º Bloque: de 6 a 12 m <sup>3</sup> /mes.....	1,65000 €/m <sup>3</sup>
3º Bloque: más de 12 m <sup>3</sup> /mes.....	2,31535 €/m <sup>3</sup>
CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA	
1º Bloque: de 0 a 99,999 m <sup>3</sup> /mes	0,7000 €/m <sup>3</sup>
CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR	
Calibre 13 mm.....	0,480 €/mes
Calibre 15 mm.....	0,960 €/mes
Calibre 20 mm.....	1,440 €/mes
Calibre 25 mm.....	1,920 €/mes
Calibre 30 mm.....	2,880 €/mes
Calibre 32 mm.....	2,880 €/mes
Calibre 40 mm.....	4,800 €/mes
Calibre 50 mm.....	7,200 €/mes
CANON MANTENIMIENTO DE REDES - MUNICIPAL	
Unico mensual.....	1, 00 €/mes

**Segundo.-** Ratificar la fórmula de repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo



recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.